



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0601-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 247-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la División de Estudios y Proyectos, sobre Adicional Nº 01 y Reducción Nº 01 del servicio **MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA – PIURA**; Expediente de Registro Nº 0025399, de fecha 21 de junio de 2019, presentado por el Ing. **LANDER ZAPATA TAVARA**, adjuntó Carta Nº 027-2019-C.LZT, de fecha 21 de junio de 2019, sobre elaboración del Expediente Adicional Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01; Informe Nº 529-2019-DO-OI/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la División de Obras; Informe Nº 620-2019-OI/MPP, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe Nº 1067-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura; Informe Nº 442-2019-GTyT/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, prescribe: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, en relación a las modificaciones al contrato, establece: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) de monto del contrato original, siempre cuando sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje"*.

Que, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225", en relación a adicionales y reducciones, señala:

"(...) Artículo 139º.- Adicionales y Reducciones:

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, la Municipalidad Provincial de Piura y la Constructora e Inmobiliaria Ensamar S.R.L., de fecha 28 de enero de 2019, suscribieron el Contrato - Adjudicación Simplificada N° 13-2018-CS-SERVICIOS/MPP - Primera Convocatoria - Procedimiento Electrónico, para la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA" - A SUMA ALZADA - por un monto de S/. 350,908.00 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Ocho con 00/100) soles; y, por un plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, la División de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 247-2019-DEYP-OI/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, remitió al Jefe de la División de Obras, el expediente de obra conteniendo el Adicional N° 01 y Reducción N° 01, con la finalidad de que se revise y de ser el caso aprobar la misma. Asimismo, la presente modificación no genera modificación presupuestal, dado que la reducción N° 01 es mayor que el adicional N° 01, que textualmente se detalla:

"Adicional N° 01: El Presupuesto del Adicional N° 01 tiene un valor referencial que asciende a S/. 30,062.71 (TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON 71/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	21,230.73
Utilidad	2,123.07
Gastos Generales	2,123.07
Sub Total	25,476.87
IGV	4,585.84
Total Presupuesto	30,062.71

Reducción N° 01: el Presupuesto de Deducción vinculante N° 01 tiene un valor referencial que asciende a S/36,915.66 TREINTA y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 66/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	26,070.38
Gastos Generales(10.00%)	2,607.04
Utilidad (10.00%)	2,607.04
Sub Total	31,284.46
IGV (18%)	5,631.20
Total	36,915.66

Que, a través del Expediente de Registro N° 0025399, de fecha 21 de junio de 2019, el Consultor de obra Ing. Lander Zapata Távara, adjuntó Carta N° 027-2019-C.LZT, conteniendo el Informe N° 07-2019-C.ZT, de fecha 21 de junio de 2019, alcanzando al Jefe de División de Obra de la Municipalidad Provincial de Piura, Informe Técnico sobre el pronunciamiento respecto a la elaboración del Expediente Adicional N° 01 y Reducción N° 01, elaborado por la

Entidad para el servicio: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DISTRITO DE PIURA - PIURA", conforme textualmente se detalla:

"(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 Se verifica que el monto adicional correspondiente a S/. 30,062.71 y el monto deductivo vinculante correspondiente S/. 36,915.66, son conformes; asimismo los porcentajes asignados a los Gastos Generales y la utilidad corresponden a los mismos consignados en el presupuesto Contractual.
- 6.2 La modificación del proyecto no generará modificación presupuestal, dado que la Reducción N° 01 es mayor que el adicional N° 01.
- 6.3 La incidencia-origina por el adicional N° 01 y Reducción N° 01 es de -1.95%, y se describe a continuación:

Incidencia (%)	= (Adicional + Reducción) / P.C.
----------------	----------------------------------

Adicional N° 01	=	30,062.71
Reducción N° 01	=	36,915.66
Presupuesto Contractual (P.C.)	=	350,908.00

Incidencia (%)	=	-1.95
----------------	---	-------

- 6.4 Según el expediente técnico, el plazo para la ejecución del Adicional N° 01 es de Seis (06) días Calendario.
- 6.5 Se verifica que el expediente Técnico Adicional N° 01 y Reducción N° 01, cumple con lo indicado en el Art. 139°.- Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no superar el 25% del monto contractual, tanto en el monto del adicional N° 01 así como en la Reducción N° 01.
- 6.6 Esta Supervisión emite opinión favorable respecto a la aprobación del Adicional N° 01 y Reducción N° 01, Recomendando continuar el trámite, para la emisión de la resolución correspondiente, resolviendo:

- Aprobar el Adicional N° 01 y Reducción N° 01, correspondiente:

- Adicional N° 01: El Presupuesto del Adicional N° 01 tiene un valor referencial que asciende a S/. 30,062.71 (TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON 71/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	21,230.73
Utilidad	2,123.07
Gastos Generales	2,123.07
Sub Total	25,476.87
IGV	4,585.84
Total Presupuesto	30,062.71

- Reducción N° 01: el Presupuesto de Deducción vinculante N° 01 tiene un valor referencial que asciende a S/36,915.66 TREINTA y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 66/100 SOLES); monto que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	26,070.38
Gastos Generales(10%)	2,607.04
Utilidad (10%)	2,607.04
Sub Total	31,284.46
IGV (18%)	5,631.20
Total Presupuesto	36,915.66

Que, ante lo actuado, la División de Obras, a través del Informe N° 529-2019-DO-OI/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Infraestructura, textualmente recomendó:

"(...) Vistos los documentos de la referencia, presentados por el proyectista y con opinión favorable de la División de Estudios y Proyectos, la opinión favorable del Supervisor y el análisis realizado por esta División de Obras, se recomienda:

7.1. Que, de conformidad al Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-E.F.), se continúe con el trámite para que se apruebe mediante Resolución para la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Reducción N° 01, para el servicio de MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA", tal como se describe:

Adicional de Obra N° 01 S/. 30,062.71.

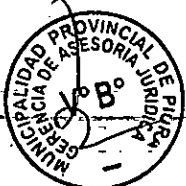
Deductivo de Obra N° 01 S/. 36,915.66.

Con precios vigentes al mes de junio 2019 y puesto en el lugar de la obra, siendo su plazo de Ejecución de 06 días calendarios.

Que, la Oficina de Infraestructura, a través del Informe N° 620-2019-OI/MPP, de fecha 27 de junio de 2019, ante lo actuado, textualmente concluyó: *"(...) teniendo en cuenta los argumentos expuestos tanto del Jefe de la División de Estudios, como del Supervisor del Servicio, y del Jefe de la División de Obras; contenidos en el presente Expediente Administrativo, conducentes a la aprobación del Presupuesto Adicional del Servicio N° 01, considerando una Reducción del Presupuesto del Servicio N° 01, originado debido a la implementación de Luminarias Tipo LED, instaladas en Columna de Tubo de Fierro Galvanizado de 60 mm de diámetro, que permitirá una mejor iluminación al área del Parque, así como ahorro de consumo de Energía Eléctrica, durante su puesta en operación y mantenimiento; en reemplazo de los Postes de Concreto de Longitud 11.00 metros, con tres Pastorales; y al amparo del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; constituyen las razones, por las que se RECOMIENDA mediante Resolución de Alcaldía: i) Aprobar el Presupuesto Adicional del Servicio N° 01, por el monto de S/. 30,062.71 incluido el I.G.V., para el Servicio de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLES LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA" elaborado por la División de Estudios y Proyectos, el mismo, que está comprendido por: Especificaciones Técnicas, Plantilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto del Adicional del Servicio N° 01, Precios y Cantidades de Recursos requeridos por tipo, Calendario de Ejecución del Servicio, Calendario Valorizado del Servicio, y Cotizaciones; ii).- Aprobar la Reducción del Presupuesto del Servicio N° 01, por el monto de S/. 36,915.66 incluido el I.G.V., para el Servicio de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA", el mismo, que está comprendido por Plantilla de Metrados, Presupuesto de la Reducción del Servicio N° 01, Análisis de Precios Unitarios, y Precios y Cantidades de Recursos requeridos por tipo";*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1067-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de junio de 2019, opinó que es PROCEDENTE aprobar la Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, del Servicio de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA";

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, mediante Informe N° 442-2019-GTyT/MPP, de fecha 01 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de julio de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DEL SERVICIO N° 01, por el monto de S/. 30,062.71 (Treinta Mil Sesenta y Dos con 71/100) soles incluido el I.G.V., para el Servicio de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLES LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA", elaborado por la División de Estudios y Proyectos, el mismo, que está comprendido por: Especificaciones Técnicas, Plantilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto del Adicional del Servicio N° 01, Precios y Cantidades de Recursos requeridos por tipo, Calendario de Ejecución del Servicio, Calendario Valorizado del Servicio, y Cotizaciones, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO N° 01, POR EL MONTO DE S/.36,915.66 (Treinta y Seis Mil Novecientos Quince con 66/100) soles, incluido el I.G.V., para el Servicio de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO ENTRE CALLE LAS GARDENIAS Y AV. SULLANA NORTE DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA", el mismo, que está comprendido por Plantilla de Metrados, Presupuesto de la Reducción del Servicio N° 01, Análisis de Precios Unitarios, y Precios y Cantidades de Recursos requeridos por tipo, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la addenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en los artículos precedentes de la acotada Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de la Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE